



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 255 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 148295-2019-E de la Carta N° 013-2019/N.E. 033-CUS/VMVU/PNVR, recibida por el CAC Cusco con fecha 07 de octubre de 2019 y el Informe N° 1967-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 033-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 013-2019/N.E. 033-CUS/VMVU/PNVR, recibida por el CAC Cusco con fecha 07 de octubre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por sesenta y dos (62) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 038-2019/NE 033-CUS/RES/REB emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 008-2019/NE 033-CUS/SUPER/OCHQ, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 52-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 31) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cincuenta y dos (52) viviendas;

Que, el Convenio N° 033-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 038-2019/NE 033-CUS/RES/REB, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante el cual presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 15 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada para el 26 de septiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 27 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, debido a la demora en la ejecución de los aportes por parte de los beneficiarios, Desabastecimiento de materiales – demora en el desbloqueo de la cuenta bancaria y retiro de autorización de gasto AG-01 y por desabastecimiento de mano de obra - paralización de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, y cronograma de avance de obra reprogramado;

Que, mediante Informe N° 008-2019/NE 033-CUS/SUPER/OCHQ, remitido por el Supervisor del Proyecto a la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, en el cual concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 038-2019/NE 033-CUS/RES/REB, se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, numeral 7.16, Ítem a); por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 62 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 27 de noviembre de 2019, corroborado por el Supervisor en el asiento N° 162 del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 011-2019/CUS/EVAQ, que indica como fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Edson Vladimir Antezana Quispe, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, en el cual concluye que: i) La modificación del plazo de ejecución N° 01 por 62 días calendarios se encuentra debidamente sustentada y/o justificada con los correspondientes documentos y de acuerdo los lineamientos de la Guía, siendo la fecha de inicio del plazo el 27 de septiembre de 2019 y la fecha de término modificado el 27 de noviembre de 2019; ii) El Residente de Obra del Convenio N°033-2019-CUS/VMVU/PNVR, Ing. Rosel Espinoza Bastidas según informe N° 038-2019/NE 033-CUS/RES/REB sustenta la modificación de plazo de ejecución de obra N° 01 (sin ampliación presupuestal) por 50 días calendario más el reconocimiento de un periodo de paralización de plazo de ejecución de obra N° 01 de 12 días calendario. La solicitud obedece a las causales de: (1) demora por caso fortuito o de fuerza mayor comprobado por el Supervisor del proyecto, (2) Demora por desabastecimiento de materiales por caso de fuerza mayor comprobado por el Supervisor del proyecto, (3) Caso de fuerza mayor comprobado por el Supervisor del proyecto; causales que afectaron la ruta crítica del cronograma de obra vigente modificando la fecha de término de obra; iii) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 033-2019-CUS/VMVU/PNVR, Ing. Oswaldo Charalla Quispe da la conformidad a la solicitud de modificación del plazo de ejecución N° 01 por 62 días calendario, sustentado por el Residente de Obra emitiendo la aprobación; iv) La modificación de plazo de ejecución N° 01, no genera mayores costos de financiamiento de acuerdo al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; v) De acuerdo a lo evaluado, el que suscribe considera procedente la modificación de plazo de ejecución N° 01 (sin





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ampliación presupuestal) del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco"

Que, mediante Informe N° 1967-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 19 de noviembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 081-2019-KOOL, emitido por la profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional, quien a su vez hace suyo el informe N° 011-2019/CUS/EVAQ, emitido por el Ing. Edson Vladimir Antezana Quispe, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor el 07 de octubre de 2019, es decir, fuera del plazo previsto para la ejecución de la obra; al igual que los informes emitidos por la profesional contratada para la prestación de los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 26 de septiembre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 330-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 22 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada con Hoja de Trámite N° 148295-2019-E mediante Carta N° 013-2019/N.E. 033-CUS/VMVU/PNVR, recibida por el CAC Cusco con fecha 07 de octubre de 2019 presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 033-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 62 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de septiembre de 2019, día siguiente al término de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Alto Pallpata y Pacohuanco – Distrito de Pallpata – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 033-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 62 días calendario, con eficacia anticipada al 27 de septiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 27 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

